



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.-</b> Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	<b>Martes, 7 de septiembre de 1999</b>  <b>Núm. 205</b>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.822</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.822	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b> 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia; Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.822																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

### SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	1
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	-
Administración General del Estado .....	-	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	-		

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

De acuerdo con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 30 de julio de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

#### “DECRETO:

De conformidad con el Art. 119 del R.O.F.R.J.E.L. son órganos complementarios de las entidades locales los Concejales Delegados, y en uso de las facultades que me están atribuidas...

#### PRIMERO: En crear las siguientes Concejalfías Delegadas:

- FOMENTO Y DESARROLLO INDUSTRIAL.

- URBANISMO.

- DESARROLLO TURÍSTICO.

- HACIENDA Y COMERCIO.

- MEDIO AMBIENTE Y RÉGIMEN INTERIOR.

- ACCIÓN SOCIAL.

- CULTURA.

- TRÁFICO, POLICÍA Y TRANSPORTES.

- DEPORTES.

- JUVENTUD.

- CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- PEDANÍAS Y MEDIO RURAL.

#### SEGUNDO: Vengo en nombrar:

- Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo Industrial a DON CARLOS LÓPEZ RIESCO.

- Concejal Delegado de Urbanismo a DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL.

- Concejal Delegado de Desarrollo Turístico a DON EDUARDO FERNÁNDEZ GARCÍA.

- Concejal Delegada de Hacienda y Comercio a DOÑA NEVENCA FERNÁNDEZ GARCÍA.

- Concejal Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior a DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

- Concejal Delegada de Acción Social a DOÑA Mª DEL MAR GONZÁLEZ PEREDA.

- Concejal Delegado de Cultura a DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

- Concejal Delegado de Tráfico, Policía y Transportes a DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ.

- Concejal Delegado de Deportes a DON MANUEL PEÑA ESCONTELA.

- Concejal Delegada de Juventud a DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ.

- Concejal Delegado de Consumo y Participación Ciudadana a DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ.

- Concejal Delegada de Pedanías y Medio Rural a DOÑA Mª ÁNGELES BRUNELLI MEDIAVILLA.”

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

\*\*\*

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

#### “DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO:

DECRETO.- El “Pacto Local”, consensuado entre el Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias, ha dado lugar a la reciente Ley 11/1999, de 21 de abril, en virtud de la cual se modifican una serie de preceptos de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, afectando, entre otros extremos, a una nueva distribución de competencias entre el Pleno y el Presidente de la Corporación, correspondiendo a la Comisión de Gobierno, según el art. 23.2 b) las atribuciones que el Alcalde y otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes, y de acuerdo a los principios de eficacia y coordinación se estima conveniente la delegación de atribuciones de esta Alcaldía en la Comisión de Gobierno, dentro de las que per-



mite el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, por lo que, en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1º.- Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

2º.- Las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

3º.- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere los cien millones de pesetas y no alcance el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual con las limitaciones señaladas en el Art. 21.1.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, y la disposición del gasto dentro de los indicados límites.

5º.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión según el apartado anterior y estén previstos en el Presupuesto.

6º.- La adquisición de bienes y derechos, a título gratuito u oneroso, y la transacción sobre los mismos cuando su valor supere los cien millones de pesetas y no alcance el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

7º.- La enajenación, gravamen y permuta del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto en los bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el presupuesto, y en los bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

8º.- El otorgamiento de licencias urbanísticas:

8.1.- Siempre que su presupuesto sea igual o superior a los cinco millones de pesetas, en los actos de edificación y uso del suelo siguientes:

8.1.1. Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

8.1.2. Ampliaciones de construcciones e instalaciones de toda clase.

8.1.3. Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.

8.2.- Cualquiera que sea su presupuesto, en los actos de edificación y uso del suelo siguientes:

8.2.1. Construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos.

8.2.2. Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

8.2.3. Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogos.

9º.- La declaración de ruina, salvo la inminente, y las órdenes de ejecución que se puedan ordenar en los expedientes de ruina.

10º.- La resolución de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística, siempre que los actos sancionables sean encuadrables en alguno de los supuestos enunciados en el apartado 8º precedente.

11º.- La emisión de informes en los expedientes de actividades clasificadas.

12º.- La autorización de uso en suelo rústico.

13º.- La emisión de informes y/o el otorgamiento de autorización en los expedientes tramitados por la comunidad autónoma o el Estado en materia energética, transporte, etc.

14º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

SEGUNDO.- Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía con anterioridad, en lo que se opusieren a lo señalado en el apartado precedente.

TERCERO.- Este acuerdo de delegación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA:

DECRETO.- Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo Industrial, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1º.- Proponer los programas municipales de obras ordinarias y/o de urbanización, infraestructuras e instalaciones.

2º.- Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras municipales de:

2.1. Urbanización e infraestructuras.

2.2. Edificios públicos.

2.3. Alumbrados públicos e instalaciones.

2.4. Áreas libres.

2.5. Instalaciones municipales.

3º.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de obras y alumbrado público.

4º.- Impulsar la dotación de suelo industrial.

5º.- Impulsar el establecimiento de industrias.

6º.- Impulsar el desarrollo económico del municipio y la promoción empresarial.

7º.- Dirigir e impulsar la Oficina Local de Desarrollo.

8º.- Impulsar la gestión de viviendas.

9º.- Impulsar la Escuela Taller.

10º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

\*\*\*

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA:

DECRETO.- Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal Delegado de Urbanismo, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, las siguientes atribuciones:

1º.- Dirigir, inspeccionar e impulsar la actividad urbanística municipal en los siguientes aspectos:

- 1.1.- Ordenación y planeamiento urbanístico.
- 1.2.- Gestión urbanística.
- 1.3.- Intervención en el uso del suelo.
- 1.4.- La inspección urbanística.
- 2º.- El otorgamiento de licencias urbanísticas:
  - 2.1.- Siempre que su presupuesto sea inferior a los cinco millones de pesetas, en los actos de edificación y uso del suelo siguientes:
    - 2.1.2. Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
    - 2.1.2. Ampliaciones de construcciones e instalaciones de toda clase.
    - 2.1.3. Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
  - 2.2.- Cualquiera que sea su presupuesto, en los actos de edificación y uso del suelo siguientes:
    - 2.2.1. Demolición de construcciones e instalaciones.
    - 2.2.2. Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
    - 2.2.3. Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
    - 2.2.4. Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
    - 2.2.5. Cerramientos y vallados.
    - 2.2.6. Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
    - 2.2.7. Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
    - 2.2.8. Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
    - 2.2.9. Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

Quedan también delegadas el efectuar las liquidaciones tributarias que procedan como consecuencia de las licencias indicadas en este apartado 2º.

- 3º.- Autorizaciones para la instalación de grúas.
- 4º.- Dar respuesta a las consultas urbanísticas.
- 5º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.FR.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

\* \* \*

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

#### DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA:

DECRETO.- Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.FR.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejal Delegada de Hacienda y Comercio, DOÑA NEVENKA FERNÁNDEZ GARCÍA, las siguientes atribuciones:

1º.- Dirigir, inspeccionar e impulsar la actividad municipal en los siguientes aspectos:

- 1.1. Administración tributaria y demás recursos de las Haciendas Locales.
- 1.2. Inspección tributaria.
- 1.3. Presupuesto y gasto público.
- 1.4. Patrimonio.
- 1.5. Contabilidad.

2º.- Dirigir, gestionar en general, inspeccionar e impulsar los Servicios Municipales de Recaudación.

3º.- Dirigir, gestionar en general e inspeccionar los Servicios Municipales de:

- 3.1. Almacenes y talleres.
- 3.2. Parque móvil municipal.

4º.- Impulsar el establecimiento y desarrollo de las actividades comerciales en el municipio.

5º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.FR.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

\* \* \*

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

#### DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA:

DECRETO.- Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.FR.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal Delegado de Cultura, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, las siguientes atribuciones:

- 1º.- Dirigir e impulsar las actividades culturales.
- 2º.- Dirigir e impulsar actividades educativas.
- 3º.- Dirigir, gestionar en general e impulsar los servicios municipales de:

- 3.1. Biblioteca.
- 3.2. Centros cívicos.
- 3.3. Instalaciones culturales.
- 3.4. Centros docentes públicos.
- 3.5. Museos.
- 3.6. Teatro Bérgidum.

4º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

\* \* \*

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

#### DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA:

DECRETO.- Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior, DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, las siguientes atribuciones:

1º.- Inspeccionar e impulsar los servicios municipales de:

1.1. Abastecimiento y saneamiento.

1.2. Limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos urbanos.

2º.- Dirigir, gestionar en general, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de:

2.1. Laboratorio municipal.

2.2. Prevención y extinción de incendios.

2.3. Matadero municipal.

3º.- Dirigir e impulsar la actividad municipal en los siguientes aspectos:

3.1. Calidad ambiental.

3.2. Medio natural.

3.3. Montes.

3.4. Zonas verdes.

3.5. Protección Civil.

4º.- EN MATERIA DE PERSONAL:

1º.- El desempeño de la jefatura directa de todo el personal (funcionario y laboral) al servicio del Ayuntamiento, y la resolución mediante actos administrativos de cuantos asuntos se refieran al mismo, y en particular las siguientes atribuciones:

1.- Con respecto al personal funcionario:

1.1.- La concesión de vacaciones, licencias y permisos reglamentarios.

1.2.- Autorizar los partes mensuales de variación de nómina.

1.3.- La expedición de certificados sobre servicios prestados y del reconocimiento de trienios.

1.4.- La autorización para participar en cursos de formación y perfeccionamiento.

1.5.- La autorización de comisiones de servicios.

1.6.- La incoación de los expedientes disciplinarios.

1.7.- La adscripción provisional a puestos de trabajo, y la sustitución temporal en los puestos de trabajo mediante la acumulación de funciones, cuando resulten necesarias por causa de vacante, ausencia o enfermedad.

1.8.- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Alcalde, nombrando los miembros del Tribunal, señalando día para el desarrollo de los ejercicios, admitiendo y excluyendo a los opositores, etc.

1.9.- Asignar individualmente las gratificaciones con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.

1.10.- Intervenir en las negociaciones de los Convenios Colectivos con los representantes del personal.

1.11.- La aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal funcionario interino y acordar su nombramiento.

2.- Con respecto al personal laboral:

2.1.- La aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal laboral que no sea por tiempo indefinido, y acordar su nombramiento, siendo responsable de la formalización puntual de altas y bajas en la Seguridad Social, así como de la inmediata notificación a los interesados de la extinción de sus contratos.

2.2.- Autorizar la movilidad funcional, sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador.

2.3.- Acordar por el tiempo imprescindible la sustitución temporal de los puestos de trabajo mediante la acumulación de funciones, cuando resulten necesarias por causa de vacante, ausencia o enfermedad.

2.4.- La concesión de vacaciones, licencias y permisos reglamentarios, en los términos establecidos en el Convenio Colectivo.

2.5.- Autorizar los partes mensuales de variación de nómina.

2.6.- La expedición de certificados sobre servicios prestados y del reconocimiento de trienios.

2.7.- La autorización de comisiones de servicios.

2.8.- La incoación de los expedientes disciplinarios, informando a los representantes de los trabajadores cuando proceda.

2.9.- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Alcalde, nombrando los miembros del Tribunal, admitiendo y excluyendo a los aspirantes, señalando día para el desarrollo de los ejercicios, etc.

2.10.- Intervenir en las negociaciones de los Convenios Colectivos con los representantes del personal.

2.11.- La autorización para participar en cursos de formación y perfeccionamiento.

5º.- Impulsar los servicios municipales de:

5.1. Informática.

5.2. Archivo municipal.

5.3. Información y registro.

6º.- Impulsar la organización y métodos en la gestión municipal.

7º.- Ordenar la publicación de los acuerdos del Ayuntamiento.

8º.- Las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón Municipal de Habitantes, altas y bajas por movimientos naturales de población y por cambio de residencia, así como las alteraciones que se produzcan por cambio de domicilio.

9º.- La incoación de todos los expedientes sancionadores por infracción de las ordenanzas municipales, y la sanción de faltas hasta 25.000 pesetas.

10º.- La incoación de todos los expedientes sancionadores por infracciones en materia de residuos urbanos y demás normas sectoriales que atribuyan tal competencia sancionadora al municipio, y la sanción de las faltas hasta 25.000 pesetas.

11º.- Otorgamiento de permisos para ocupación temporal de la vía pública, vados, etc., y autorizaciones de actividades en la vía pública.

12º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

\* \* \*

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA:

DECRETO.- Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejal Delegada de Acción Social, DOÑA Mª MAR GONZÁLEZ PEREDA, las siguientes atribuciones:

Dirigir, gestionar en general e impulsar los servicios municipales de:

- 1º.- Servicios sociales de base.
- 2º.- Servicios sociales específicos.
- 3º.- Atención a la tercera edad.
- 4º.- Protección de la infancia.
- 5º.- Promoción a la igualdad de la mujer.
- 6º.- Prevención de la marginación e inserción social.
- 7º.- Vivienda juvenil.
- 8º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

\* \* \*

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA:

DECRETO.- Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal Delegado de Tráfico, Policía y Transportes, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, las siguientes atribuciones:

- 1º.- Policía Municipal.
- 2º.- Dirigir e impulsar la actividad municipal en los siguientes aspectos:
  - 2.1. Ordenación y control del tráfico.
  - 2.2. Seguridad en lugares públicos.
  - 2.3. Salvamento.
  - 2.4. Transportes públicos.
- 3º.- La incoación de todos los expedientes sancionadores en materia de tráfico y la sanción de tales faltas hasta 25.000 pesetas.
- 4º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

\* \* \*

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA:

DECRETO.- Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal Delegado de Deportes, DON MANUEL PEÑA ESCONTELA, las siguientes atribuciones:

- 1º.- Dirigir e impulsar las actividades deportivas.
- 2º.- Impulsar y gestionar en general las instalaciones deportivas municipales.
- 3º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

#### DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA:

DECRETO.- Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejal Delegada de Juventud, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, las siguientes atribuciones:

Dirigir e impulsar la actividad municipal en los siguientes aspectos:

- 1º.- Atención y asesoramiento a la juventud.
- 2º.- Informar a la juventud sobre los temas que les afecten.
- 3º.- Asociacionismo juvenil.
- 4º.- Animación.

5º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

\*\*\*

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

#### DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA:

DECRETO.- Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal Delegado de Consumo y Participación Ciudadana, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, las siguientes atribuciones:

- 1º.- Dirigir, gestionar en general, inspeccionar e impulsar el servicio municipal de Plaza de Abastos
- 2º.- Dirigir e impulsar la actividad municipal en los siguientes aspectos:
  - 2.1. Consumo.
  - 2.2. Asociaciones de consumidores.
  - 2.3. Participación ciudadana.
  - 2.4. Defensa de usuarios y consumidores.
  - 2.5. La colaboración con las asociaciones del municipio.
- 3º.- La incoación de todos los expedientes sancionadores en materia de consumo y usuarios, y la sanción de tales faltas hasta 25.000 pesetas.
- 4º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

\*\*\*

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

#### DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA:

DECRETO.- Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejal Delegada de Pedanías y Medio Rural, DOÑA ÁNGELES BRUNELLI MEDIÁVILLA, las siguientes atribuciones:

- 1º.- Relaciones con las Juntas Vecinales del Municipio.
- 2º.- Impulsar la mejora de los núcleos rurales del municipio.
- 3º.- Información y asesoramiento en materia de explotaciones agrarias.
- 4º.- Modernización del sector agrario.

5º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

\*\*\*

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

#### DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA:

DECRETO.- Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Desarrollo Turístico, DON EDUARDO FERNÁNDEZ GARCÍA, las siguientes atribuciones:

- 1º.- Iniciativas y actividades turísticas.
- 2º.- Fomentar y potenciar el turismo.
- 3º.- Tiempo libre.
- 4º.- Instalaciones turísticas.
- 5º.- Refugio de peregrinos.
- 6º.- Oficina de Turismo.
- 7º.- Relación con los centros educativos que imparten enseñanzas en materia turística.
- 8º.- Relaciones con los agentes económicos del sector turístico
- 9º.- La relación con instituciones y organismos públicos o privados en materia de turismo.
- 10º.- Dirigir e impulsar la actividad turística municipal en materia de patrimonio histórico-artístico y cultural.

11º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

\* \* \*

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

**DELEGACION DE FIRMA DE ALCALDÍA:**

**DECRETO.-** Razones de conveniencia y agilidad exigen que determinados documentos de trámite sean firmados por un órgano distinto de la Alcaldía, cuya concentración de funciones y competencias retrasan innecesariamente la resolución de algunos expedientes, y contemplado el artículo 16 de la Ley 11/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación de firma, con los límites señalados en el Art. 13, en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

1.- Delegar en el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior, DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, la firma en los expedientes municipales, salvo en materia de urbanismo, de los documentos siguientes:

1.1. Órdenes de traslado de documentación de una a otra sección municipal.

1.2. Oficios dirigidos a los ciudadanos, al objeto de completar o subsanar deficiencias en los expedientes tramitados.

1.3. Comunicaciones a los boletines oficiales para la publicación de anuncios necesarios de los expedientes tramitados.

1.4. Emplazamientos a los ciudadanos en cualquier tipo de expediente, confirmando el trámite de audiencia.

1.5. Certificados que han de incorporarse a expedientes que han de surtir efectos en el extranjero (fe de vida y residencia, peticiones de adopción, de trabajo, de matrimonio, de reagrupación familiar, etc.).

1.6. Vº Bº en cualquier tipo de certificado que expidan los funcionarios municipales.

1.7. Y, en general, todo acto de trámite, salvo que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto.

2.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

3.- El Concejal-Delegado de la firma queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que dicte, y previamente de cualquier decisión que pudiera tener trascendencia para la conclusión del expediente concreto o para la vida municipal en general.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibiliten al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior, Don Darío Martínez Fernández, el ejercicio de la delegación de firma enunciada en el apartado 1, queda delegada la firma de los documentos antes indicados en la Concejal de Hacienda y Comercio, DOÑA NEVENKA FERNÁNDEZ GARCÍA.

5.- Dése traslado de este Decreto a las distintas dependencias y servicios municipales.

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).

\* \* \*

De conformidad con el Artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de agosto de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

**DELEGACION DE FIRMA DE ALCALDÍA:**

**DECRETO.-** Razones de conveniencia y agilidad exigen que determinados documentos de trámite sean firmados por un órgano distinto de la Alcaldía, cuya concentración de funciones y competencias retrasan innecesariamente la resolución de algunos expedientes, y contemplado el artículo 16 de la Ley 11/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación de firma, con los límites señalados en el Art. 13, en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

1.- Delegar en el Concejal Delegado de Urbanismo, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, en los expedientes municipales de urbanismo (ordenación y planeamiento urbanístico, gestión urbanística, intervención en el uso del suelo, inspección urbanística, etc.) la firma de los documentos siguientes:

1.1. Órdenes de traslado de documentación de una a otra sección municipal.

1.2. Oficios dirigidos a los ciudadanos, al objeto de completar o subsanar deficiencias en los expedientes tramitados.

1.3. Comunicaciones a los boletines oficiales para la publicación de anuncios necesarios de los expedientes tramitados.

1.4. Emplazamientos a los ciudadanos en cualquier tipo de expediente, confirmando el trámite de audiencia.

1.5. Vº Bº en cualquier tipo de certificado que expidan los funcionarios municipales.

1.6. Y, en general, todo acto de trámite, salvo que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto.

2.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

3.- El Concejal-Delegado de la firma queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que dicte, y previamente de cualquier decisión que pudiera tener trascendencia para la conclusión del expediente concreto o para la vida municipal en general.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibiliten al Concejal-Delegado de Urbanismo, Don Juan Elicio Fierro Vidal, el ejercicio de la delegación de firma enunciada en el apartado 1, queda delegada la firma de los documentos antes indicados en la Concejal de Hacienda y Comercio, DOÑA NEVENKA FERNÁNDEZ GARCÍA.

5.- Dése traslado de este Decreto a las distintas dependencias y servicios municipales.

Ponferrada, 17 de agosto de 1999.-El Alcalde acctal. (ilegible).  
7392 111.875 ptas.

#### PUEBLA DE LILLO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de marzo de 1999, el proyecto de la obra de "Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento y pavimentación de calles en el municipio", así como la solicitud de aval por importe de cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas para garantizar la aportación municipal a la obra, quedan expuestos al público en las oficinas municipales por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Puebla de Lillo, 23 de marzo de 1999.-El Alcalde (ilegible).  
7478 313 ptas.

#### TORENO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 70, de 15 de abril de 1999), se somete a información pública el expediente que se detalla referido a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre un plazo de 15 días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Toreno cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en dichas oficinas para su examen.

Solicitud de don Esteban Toribio Travieso para el acondicionamiento de un área para almacenamiento y distribución de GLP, envasados de categoría 2.ª y almacenamiento en jaulas, sito en el paraje denominado El Lobo, término municipal de Toreno (León).

Toreno, 26 de agosto de 1999.-El Alcalde, Ángel Velasco Rubial.  
7449 2.000 ptas.

\*\*\*

Por don Esteban Toribio Travieso se solicita licencia de actividad que autorice el acondicionamiento de un área para almacenamiento y distribución de GLP, envasados de categoría 2.ª y almacenamiento en jaulas, sito en el paraje denominado El Lobo, término municipal de Toreno (León).

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159 del 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Toreno, 26 de agosto de 1999.-El Alcalde, Ángel Velasco Rubial.  
7450 2.125 ptas.

#### VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Agustín Soto Carrizo se ha solicitado licencia para instalación de un bar, en la finca número 4 de la calle La Fuente, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 9 de julio de 1999.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

7451 1.750 ptas.

#### BENUZA

Por doña Remedios García Fernández, con DNI n.º 71489454-A, que actúa en nombre y representación de la empresa La Ferrería de Pombriego, S.L., se ha solicitado licencia de actividad y apertura de un establecimiento dedicado a centro de turismo rural con un bar y restaurante incluidos, a ubicar en la localidad de Pombriego, calle Chanos, s/n, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, las observaciones o reclamaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Benuza, 18 de agosto de 1999.-El Alcalde (ilegible).  
7453 2.000 ptas.

#### MURIAS DE PAREDES

No habiéndose presentado reclamación alguna al Presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de mayo de 1999, dicho Presupuesto queda definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

##### ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Impuestos directos	12.800.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	600.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	2.500.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	16.700.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	644.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	24.400.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	11.600.000
<b>Total ingresos</b>	<b>69.244.000</b>

##### ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Gastos de personal	7.821.000
Cap. 2.-Gastos bienes corrientes y servicios	9.600.000
Cap. 3.-Gastos financieros	900.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	5.475.000
Cap. 6.-Inversiones reales	39.325.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	6.123.000
<b>Total gastos</b>	<b>69.244.000</b>

Asimismo fueron aprobadas las bases de ejecución y demás documentos y la plantilla de personal para 1999.

a) Funcionarios de carrera:

1.-Secretario-Interventor, grupo B. Situación: Vacante.

2.-Operario servicios múltiples, grupo E. Situación: En propiedad.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Murias de Paredes, 27 de agosto de 1999.-El Alcalde (ilegible).  
7461 1.156 ptas.